



POLÍTICA SOBRE EL USO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

El uso y abuso de sustancias controladas, sin que medie orden médica, está terminantemente prohibido en Caribbean Temporary Services, LLC. No obstante, CTS ha establecido una Política y un Reglamento para la detección y rehabilitación del empleado y candidato a empleo. Esta política está dirigida al usuario de sustancias controladas y a la protección de la ciudadanía contra posibles efectos nocivos los cuales pueden surgir como consecuencia de la labor de un empleado bajo los efectos de sustancias controladas. De esta forma, se mantendrá un lugar de trabajo saludable y unas condiciones de trabajo seguras, libres de los efectos de sustancias controladas para una mejor calidad de productos y servicios, lo cual repercutirá en beneficio del empleado, nuestra empresa y los ciudadanos de Puerto Rico.

Si un empleado o candidato a empleo es sorprendido vendiendo o distribuyendo cualquier droga en los predios de CTS, o en cualquier lugar donde sea asignado por CTS, o en cualquiera de sus proyectos mientras se encuentre desempeñando gestiones relacionadas con el empleo, dicha situación será denunciada a las autoridades públicas correspondientes.

1. Notificación a los solicitantes

En el área de recepción estará disponible copia del Reglamento de Sustancias Controladas de la empresa, de manera que todo aquel que solicite empleo tenga conocimiento del mismo.

2. Pruebas a los solicitantes

Si nuestro cliente lo requiere, los solicitantes para trabajo que de otra manera cualifiquen para asignaciones temporeras en esas empresas, se someterán voluntariamente a una prueba de drogas para tantas sustancias como determine el cliente. De negarse, no serán considerados para empleo en ese lugar en particular. **Toda oferta de empleo, ya sea hecha de forma verbal o escrita, estará sujeta a que el solicitante pase la prueba de drogas en los casos en que ésta sea requerida.**

3. Consentimiento del solicitante a la prueba de drogas

Durante la primera entrevista, el solicitante deberá completar el formulario de consentimiento a la prueba y deberá firmar el mismo. El formulario de consentimiento será retenido conjuntamente con la solicitud de empleo.

Únicamente los solicitantes que cumplan con los demás requisitos de empleo temporero en compañías clientes que exijan la prueba como condición para empleo se les requerirán que se sometan a la prueba de dopaje.

Política Prueba de Dopaje

Página 2

4. Confidencialidad de la información

Cualquier información sobre el resultado de las pruebas será considerada confidencial y solo podrá ser divulgada con la autorización escrita del candidato a empleo o empleado.

5. Notificación de las pruebas a los solicitantes

Si un solicitante pasa la prueba de drogas, se continuará con el proceso normal de reclutamiento. En caso de haber fracasado la prueba, se le informará que la prueba arrojó un resultado positivo, por lo que no se le tomará en cuenta para el empleo o se le retirará la oferta de empleo, si ésta hubiese sido extendida.

Se le notificará por escrito al candidato que de no estar conforme con los resultados, podrá contratar otro laboratorio para obtener un segundo resultado de la misma muestra.

6. Método para la prueba de drogas

La prueba de drogas se llevará a cabo mediante la muestra de orina suministrada por el solicitante al laboratorio contratado por CTS para este servicio, en las facilidades del laboratorio o en un laboratorio colector seleccionado por CTS. Ningún empleado de Caribbean Temporary Services intervendrá o manejará las muestras o pruebas.

De arrojar un resultado positivo, será confirmado a través del método conocido como “Gas Chromatography/Mass Spectrometry” (cromatografía y espectrometría de masa- GC/MS) y certificado por un médico revisor.